



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00489** 00.

Decisión: Requiere a la demandante.

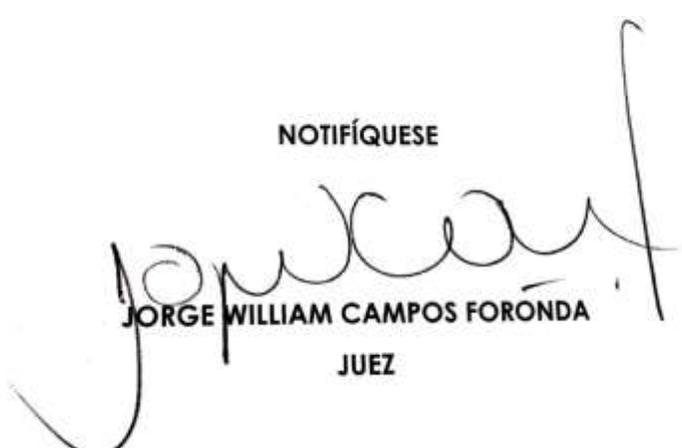
Estados electrónicos: 112 de 16 de octubre

En atención al memorial del cinco (05) de octubre, se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de citación notificación personal vía electrónica al demandado **Eider Enrique Peralta Montes y Otro**, la cual se ajusta a las exigencias del artículo 291 del C. G. del P., sin embargo, previo a convalidarla debe indicar la parte actora cómo obtuvo el correo electrónico y aportar prueba de ello (Inc. 2º At. 8º del Decreto 806 de 2020).

Finalmente se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a las cargas procesales que le asisten en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, esto es, notificando a la parte demandada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de octubre de 2020. Atendiendo a problemas presentados en el servidor durante el día 15 de octubre del corriente, se advierte que si bien la providencia consagra que fue inserta en Estados electrónicos No. 112 de la presente fecha, lo cierto es que se publicará en Estados del 19 de octubre hogaño. Asimismo, se podrá constatar con el listado correspondiente que se divulgará en el micro sitio del Juzgado en la página web oficial de la Rama Judicial y en la consulta de procesos del radicado respectivo.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Firmado Por:

VALENTINA VARGAS MOLINA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5743d8fc719a74a1dbf46b19059ddd51e47f755fddf465ea9909d71983f32fc7

Documento generado en 16/10/2020 09:56:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>